

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO -
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	PARQUE METROPOLITANO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACION (01,02,03,04,05)
00	INGRESOS	142.275.928	8.214.242	583.087.054
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	117.642	304.508	1.113.008
07	INGRESOS DE OPERACION	74.578	1.517.149	1.395.877
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	202.748	61.661	3.389.966
09	APORTE FISCAL	139.336.745	6.306.713	538.914.998
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.211	25.359.061
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			3.932.190
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	2.404.215		8.681.954
15	SALDO INICIAL DE CAJA	140.000	10.000	300.000
00	GASTOS	142.275.928	8.214.242	583.087.054
21	GASTOS EN PERSONAL	19.643.354	2.857.418	24.071.211
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.851.480	1.359.023	3.590.458
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	774.292		262.260
25	INTEGROS AL FISCO	5.567	4.252	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			521.130
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.744.648	33.433	322.987
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	117.642		
31	INICIATIVAS DE INVERSION	36.416.809	3.960.006	150.543.128
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.613.306		403.766.894
34	SERVICIO DE LA DEUDA	108.820	100	8.986

Glosas :

1 GLOSAS :

01 Aplicación Ley N°19.281, Subsidios Leasing
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 4.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

PROGRAMAS CONCURSABLES

Pavimentos Participativos

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.

Los condominios de vivienda social podrán postular al programa de pavimentos participativos, sus calles y pasajes interiores. Los Seremis calificarán los villorrios rurales o loteos rurales que podrán postular a este programa.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo al Programa de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales se podrá financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Artículo 41 de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2008.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.584.438 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de

Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Aseguramiento de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Habitacional Rural y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación de proyectos y otras acciones de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2007, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Las personas contratadas con cargo a este Plan podrán tener la calidad de Agentes Públicos, en un número que no exceda de 50.
- e) Los condominios de viviendas sociales que presenten proyectos colectivos al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, podrán postular en forma simultánea a todos sus títulos.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2008 iniciativas de inversión por un monto de hasta 30% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

- 05 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá elaborar y proponer, durante el primer semestre de 2008, un programa de retiro de todas las antenas del Parque Metropolitano de Santiago, en un plazo que no deberá superar los cinco años.